Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 305-2024
GUATEMALA, 20 DE JUNIO DE 2024
LA MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la literal f) del Artículo 194, de la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde a los Ministros de Estado la función de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella; por su parte, el Acuerdo Gubernativo Número 64-2024, aprueba el Código de Ética del Organismo Ejecutivo con el objeto de propiciar la ética pública mediante el fomento de la integridad y el fortalecimiento de la probidad, estableciendo lineamientos de comportamiento ético dentro del Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las disposiciones legales sobre responsabilidad, ética y honestidad de los funcionarios, empleados y asesores del Organismo Ejecutivo, procurando la eficacia y eficiencia de los servicios que se ofrecen; así como, el compromiso con el trabajo deben establecerse en concordancia con el espíritu de esta Cartera Ministerial la misión, visión, objetivos institucionales, valores y principios dentro de los cuales debe desarrollarse la conducta de las personas que laboran o prestan servicios de cualquier índole en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

POR TANTO

Con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 27 literal m) y 40 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, Acuerdo Gubernativo Número 215-2012 de fecha 5 de septiembre de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ACUERDA

Aprobar la misión, visión, objetivos institucionales, valores y principios, conforme lo siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer la misión, visión, objetivos institucionales, valores y principios dentro de los cuales debe desarrollarse la conducta de las personas que laboran o prestan servicios de cualquier índole en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y ALCANCE. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial son de alcance general y obligatorio para las personas que laboran o prestan servicios de cualquier índole en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ARTÍCULO 3. MISIÓN. Somos el ente rector de políticas para la generación de empleo digno y previsión social; así como, la promoción y verificación del cumplimiento de normativas en materia laboral, con enfoque de derechos y dialogo social tripartito.

ARTÍCULO 4. VISIÓN. Para el dos mil veintiocho (2028), ser el Ministerio eficiente, eficaz y transparente en la gestión e implementación de políticas públicas que impulsan el empleo digno, la previsión social y el cumplimiento de la normativa laboral, que contribuya al desarrollo socioeconómico de la población.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES. Impulsar las políticas para el empleo digno con enfoque de derechos humanos, promover y verificar el cumplimiento de normativas del régimen laboral y previsión social. Son objetivos institucionales los siguientes:

a) Gestionar y coordinar la implementación de las políticas para el empleo digno y de previsión social;
b) Promover y verificar el cumplimiento de normativas en materia laboral;
c) Implementar programas de formación técnica y profesional, en el marco de su mandato;
d) Promover el cumplimiento de las normas de salud y seguridad ocupacional y previsión social; y,
e) Generar el diálogo social tripartito.

ARTÍCULO 6. VALORES. Se entiende por valores aquellos conceptos morales, culturales o lineamientos institucionales de comportamiento, que destacan lo que es correcto y determinan comportamientos y formas de pensamientos, siendo los siguientes:

a) **Probidad:** rectitud y moralidad a que tiene que ajustarse la conducta humana en el ejercicio de la función pública, con preeminencia del interés general sobre el particular;

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SECRETARÍA GENERAL GUATEMALA C. A.

b) **Inclusión:** tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que puedan participar, contribuir y beneficiarse en ella;
c) **Justicia Social:** conjunto de pautas y criterios que procuran el equilibrio de la igualdad y la equidad social; y,
d) **Integridad:** forma de actuar de una persona de acuerdo con sus principios y valores, en el desempeño honesto y leal de la función pública.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS. De conformidad con el Código de Ética del Organismo Ejecutivo Acuerdo Gubernativo Número 64-2024, se constituyen como los parámetros mínimos que deben orientar la actuación de todas las personas que laboran o prestan servicios de cualquier índole en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y, los cuales son:

a) **Responsabilidad:** El reconocimiento de necesidades y la atención de los requerimientos de la población, es responsabilidad fundamental del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de esa cuenta, se debe promover la eficiencia y eficacia en el uso del tiempo, recursos y herramientas que se encuentran a su disposición, buscando el bien común. Ser responsable implica comprometerse con el cumplimiento de los fines del Estado, y de esta forma evitar consecuencias perjudiciales para si o para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
b) **Vocación de servicio:** La vocación de servicio involucra desarrollar las funciones o la prestación de servicios de manera comprometida con los fines y valores de la institución, reflejando una actitud respetuosa, solidaria, cortés, empática, tolerante, educada y paciente con los usuarios y sus integrantes;
c) **Transparencia:** La trasparencia consiste en ajustar la conducta al derecho que tiene la población de informarse sobre las actuaciones de la administración pública, facilitándoles el acceso a la información sobre los actos, procedimientos, pronunciamientos y resoluciones de la institución en apego a lo dispuesto por la ley de la materia;
d) **Pertinencia cultural:** La pertinencia cultural implica incorporar un enfoque intercultural en el desarrollo de las funciones o prestación de los servicios, lo que abarca considerar las características culturales particulares de las poblaciones maya, xinca y garífuna;
e) **No discriminación:** La no discriminación se refiere a garantizar el derecho de toda persona a ser tratada de forma igualitaria, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación socioeconómica, enfermedad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, estado civil, nacionalidad o cualquier otro motivo, razón o circunstancia que impida o dificulte a una persona individual o jurídica, o grupo de personas, el ejercicio de un derecho legalmente establecido;
f) **Prudencia:** La prudencia conlleva actuar con cautela y moderación teniendo como base el fin supremo del Estado y absteniéndose en todo momento de generar daño o afectación a la institución;
g) **Primacía del bien común:** La primacía del bien común se refiere a observar la premisa de que el interés social prevalece sobre el interés particular, buscando alcanzar equidad para la población, haciendo uso racional y eficiente de los recursos públicos, favoreciendo el progreso de la sociedad;
h) **Adaptación:** La adaptación implica actuar de manera que permita atender la necesidad de progreso de la población y contribuyendo a su desarrollo;
i) **Armonía:** La armonía se refiere a desarrollar acciones que promuevan el equilibrio y entendimiento con la población; y,
j) **Legalidad:** La legalidad conlleva desarrollar funciones o actividades con estricto apego a la Constitución Política de la República de Guatemala a los Convenios y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, y a las leyes ordinarias del país.

ARTÍCULO 8. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 209-2024 de fecha 24 de abril de 2024.

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente, para lo cual debe notificarse a las Dependencias del Ministerio para su conocimiento y publicarse en el portal electrónico oficial de la Institución.

Miriam Catarina Roquel
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Erwin Eduardo Velásquez Herrera
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
GUATEMALA, C. A.